	Departamento de Risaralda **SECRETARIA DE SALUD** 1395 **Resolución** **Justificación Contratación Directa** **Contrato Interadministrativo**
Código: 1-40-40	Versión: 2

Resolución No. 1395 13 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2023

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 0334 del 21 abril de 2021, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación;...*".

2. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud

3. Que la norma constitucional en su artículo 288 establece que "*...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*".

4. Que la constitución en el artículo 298, define que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

5. Que la ley 2200 de febrero 8 de 2022 "*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", define en su artículo 2 que los departamentos tienen "...autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos*

seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación".

6. Que en virtud de las competencias atribuidas a los departamentos mediante la **Ley 715 de 2001, en el artículo 43.2.9. se determina que deben garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta**, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, **a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional**. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota: Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad), condiciones y aspectos exigidos al contratista en el presente acto

7. Que la Ley 1955 de 2019 "***Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022***", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así. Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes. 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)*".

8. Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *"Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.".*

9. Para el Departamento de Risaralda, con base a información aportada por coordinador de red de servicios de salud, el listado de municipios certificados con base a la Resolución 315 del 24 de junio de 2022 son:

 1. Apía
 2. Balboa
 3. Belén de Umbría.
 4. Dosquebradas
 5. La Virginia
 6. Pereira
 7. Quinchía
 8. Santa Rosa de Cabal.

 Siendo los municipios no certificados, con sus respectivas ESE, los que son a su vez monopólicos de servicios trazadores:

 1. Guática: E.S.E Hospital Santa Ana
 2. La Celia: E.S.E Hospital San José La Celia
 3. Marsella: E.S.E Hospital San José De Marsella
 4. Mistrató: ESE Hospital San Vicente de Paul.
 5. Pueblo Rico: Ese Hospital San Rafael
 6. Santuario: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

10. Que la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece en su artículo 5. Sobre Giro de los recursos, que "*...**una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia del recurso a la ESE** o administradores de infraestructura pública, en virtud de los mismos. La entidad territorial realizara el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio o contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este.....*" De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;...*"

12. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificatoria del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta que el artículo en comento sobre contratos interadministrativos quedará así: "*... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*".

13. Que Los presentes contratos apuntan en el marco del Plan de Desarrollo "2020 - 2023 **Risaralda Sentimientos de Todos**", se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto, **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Código No 2021003660026**, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP – 2660 del 30 de mayo de 2023, se llevará a cabo el **Programa 7: GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE SALUD, SUBPROGRAMA 7.1 SERVICIOS DE SALUD HUMANIZADOS Y CON CALIDAD** Metas de Producto: MP150: Garantizar las acciones en salud de las poblaciones vulnerables priorizadas a cargo del Departamento. Meta de Resultado: MR22: Mantener atendida con servicios de salud el 100% de la población pobre y vulnerable no afiliada de responsabilidad del Departamento, cada año en el cuatrienio.

14. Que el Departamento de Risaralda – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad de suscribir para la vigencia 2023 Contratos Interadministrativos, cuyo objeto es similar para todas las ESEs de primer nivel correspondiente a los municipios no certificados del departamento, información que se anexa en el presente cuadro:

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE LA CELIA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE SANTUARIO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MISTRATO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARESELLA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.

	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD 1395 Resolución Justificación Contratación Directa Contrato Interadministrativo
Código: 1-40-40	Versión: 2 13 JUN 2023

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE GUATICA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.

11. Que para el Departamento de Risaralda para la vigencia 2023, con destinado a los municipios no certificados, por "Recursos – Subsidio a la Oferta" se asignó: por recurso doce doceava parte vigencia 2022 la suma de $ 148.973.895, más asignaciones directas 2023 mediante resolución 139 de 2023 de 31 de enero de 2023 la suma de $ 1.503.686.685 y por recursos de balance por excedente financiero año 2022 la suma de $ 3.745.109, para un total de $ 1.656.405.689, información resumida y ampliada en la siguiente tabla:

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 2022	$ 148.973.895
ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2023	$ 1.503.686.685
EXCEDENTE FINANCIEROS 2022	$ 3.745.109
TOTAL recurso de oferta 2023	$ 1.656.405.689
TONADO DE: 1. ANEXO 3. DD SGP-76-2023 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023 2. ANEXO 5. DOCUMENTO SGP-72-2023 DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES (PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET), VIGENCIA 2022. 3. PARA EXCEDENTE FINANCIERO 2022 ADICIONADO AL PRESUPUESTO MEDIANTE ORDENANZA 007 DE FEBRERO 28 DE 2023.	

12. Que la distribución de recursos se determina por el DNP mediante documento de Distribución SGP 45 del 2020, Decreto 268 del MSPS 2020, Resolución 857 de 2020, criterios que fueron aplicados para el cálculo de distribución de recursos según tabla siguiente, y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, se estipula el monto de los contratos a realizar según criterios de distribución, así:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGP - Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2023

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL ASIGNADOPOR MUNCIPIO
GUÁTICA	E.S.E. H.SANTA ANA	$ 223.525.528,00
LA CELIA	E.S.E. H. SAN JOSE	$ 157.932.147,00
MARSELLA	E.S.E H. SAN JOSÉ DE MARSELLA	$ 270.976.755,00
MISTRATÓ	E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 379.655.927,00
PUEBLO RICO	E.S.E. H. SAN RAFAEL	$ 439.642.257,00
SANTUARIO	E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 184.673.075,00
TOTALES		$ 1.656.405.689,00
FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios		

13. Que el presupuesto para los contratos interadministrativos a firmar asciende a la suma **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.656.405.689)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N. 2354 Del 05 de junio de 2023**. valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

14. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Justificadas las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Directa con LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, ASÍ: 1) "**E.S.E. H. SANTA ANA**" DE GUÁTICA NIT 8914106610, 2) "**E.S.E. H. SAN JOSE**" DE LA CELIA NIT 800099124-2, 3) "**E.S.E H. SAN JOSÉ**"

DE MARSELLA NIT 891408747-9, 4) "**E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL**" DE MISTRATÓ NIT 891412126-0, 5) "**E.S.E. H. SAN RAFAEL**" DE PUEBLO RICO NIT 891409025-4 **y** 6) "**E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL**" DE SANTUARIO NIT 891401777-8; cuyos objeto corresponde a: "**TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO -CORRESPONDIENTE-, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.**.", de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la celebración de los Contratos Interadministrativos entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA Nit. 891480085 y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA referidas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como presupuesto oficial para las presentes contrataciones Interadministrativas LA SUMA CONSOLIDADA DE UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.656.405.689), los cuales se ejecutarán con cargo al CDP N. 2354 Del 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos **podrán ser consultados** por los interesados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud del Departamento piso 5 del edificio de la Gobernación de Risaralda ubicado en la calle 19 No. 13-17 de Pereira y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS A CELEBRAR: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO QUINTO: la causal que se invoca para contratar directamente es la consagrada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD 1395 Resolución Justificación Contratación Directa Contrato Interadministrativo 13 JUN 2023
Código: 1-40-40	Versión: 2

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud

Catalina Buitrago R

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa Prestación de Servicios de Salud

Elaboró y Revisión Legal: Juan Antonio López Bedoya
Profesional Especializado